



COMISION ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE AGUASCALIENTES

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA MANUAL DE ORGANIZACIÓN A QUE SE REFIERE LA BASE TERCERA DE LA CONVOCATORIA EXPEDIDA EL 1 DE ABRIL DE 2023, POR LOS COMITÉS MUNICIPALES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES DEL PARTIDO EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2023-2026.

CONSIDERACIONES

ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 158, 159, fracciones I, V a la IX de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 2, 8, 9, 11, fracciones I, V, VII a la XI; 13, fracción II; 14, fracciones VI, inciso c); XVI, XVII, XXV, XXVII, XXIX, XXXII y 25, fracción II del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 4, 5, 7 y 12 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como lo dispuesto en la Base Tercera de la convocatoria aplicable expedida el 1 de abril de 2023, la Comisión Estatal de Procesos Internos del Estado de Aguascalientes, emite el presente:

MANUAL DE ORGANIZACIÓN PARA EL PROCESO INTERNO ORDINARIO DE ELECCIÓN PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES DEL PARTIDO EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2023-2026.

I. Disposiciones generales

Artículo 1. El presente manual de organización tiene las siguientes características:

- I. Desarrolla el contenido de las normas previstas en la convocatoria expedida por Comité Directivo Estatal, para el proceso interno ordinario de elección de las personas integrantes de los Comités Seccionales en los municipios de Aguascalientes, Asientos, Calvillo, Cosío, El Llano, Jesús María, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos, San Francisco de los Romo, San José de Gracia y Tepezalá, para el período estatutario 2023-2026; y,
- II. Sus disposiciones son obligatorias para las y los miembros, militantes, cuadros, dirigentes, sectores y organizaciones, organismos especializados, corrientes de opinión adherentes y órganos de dirección del Partido, así como para las fórmulas de aspirantes que participen.

Con el ánimo de dar cumplimiento a lo preceptuado por este manual de organización, los órganos de dirección del Partido, sus sectores y organizaciones, así como sus miembros proporcionarán a la Comisión Municipal de Procesos Internos, el apoyo que les solicite.

II. De la normatividad aplicable

Artículo 2. Al proceso interno ordinario le son aplicables la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la legislación electoral federal, los estatutos y los reglamentos aplicables del Partido, la convocatoria emitida el 1 de abril de 2023, los acuerdos y disposiciones generales aprobados por la Comisión Estatal de Procesos Internos.



COMISION ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE AGUASCALIENTES

Los acuerdos que sancione esta instancia estatal se publicarán en los estrados físicos de sus instalaciones ubicados en el Comité Directivo Estatal, sito en Av. Adolfo López Mateos Ote. # 609 Col. El Llanito, C.P. 20000. Aguascalientes, Aguascalientes, asimismo, éstos se publicarán en la página de internet Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Aguascalientes, www.priags.org, y surtirán efectos a partir de la fecha que los mismos señalen y, en caso de no señalarla, a partir de su publicación en dichos espacios.

Las personas militantes interesadas en participar, serán responsables de revisar periódicamente los estrados físicos de sus instalaciones y en la página electrónica del Comité Directivo Estatal del Partido www.priags.org ya que las publicaciones que se emitan en estos medios, tendrán efectos de notificación.

III. De la interpretación de la normatividad

Artículo 3. Corresponde a la Comisión Estatal de Procesos Internos realizar la interpretación de la convocatoria y del marco jurídico que regula el presente proceso interno, con base en los siguientes criterios:

- I. Gramatical, que consiste en precisar el significado del lenguaje empleado en determinado precepto jurídico, cuando éste genera dudas o produce confusión;
- II. Sistemático, que consiste en determinar el sentido y alcance de una disposición a la luz de otras disposiciones pertenecientes al mismo contexto jurídico; y,
- III. Funcional, que consiste en tomar en cuenta los diversos factores relacionados con la creación, aplicación y funcionamiento de la norma jurídica en cuestión.

IV. Del órgano responsable de organizar el proceso interno, atribuciones y facultades

Artículo 4. La Comisión Estatal de Procesos Internos, que en lo sucesivo del presente manual se denominará Comisión Estatal, es la instancia del Partido encargada de llevar a cabo la organización, conducción y validación del proceso interno ordinario de elección de las personas integrantes de los Comités Seccionales en los municipios de Aguascalientes, Asientos, Calvillo, Cosío, El Llano, Jesús María, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos, San Francisco de los Romo, San José de Gracia y Tepezalá; con facultad para decidir de manera definitiva sobre el registro de las y los militantes aspirantes; revisar y evaluar el acreditamiento de los apoyos y requisitos que se presenten, y dictaminar en definitiva; aprobar y emitir los acuerdos y disposiciones sobre cada fase del proceso interno; supervisar los trabajos del proselitismo de las fórmulas con dictamen procedente; prever las condiciones para el ejercicio adecuado de la jornada electiva interna; concentrar los expedientes y computar los resultados; declarar la validez de la elección y entregar las correspondientes constancias a la fórmula electa.



COMISION ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE AGUASCALIENTES

V. De la definitividad en el proceso interno

Artículo 5. Cada fase del proceso interno ordinario surtirá sus efectos al momento de su conclusión y se considerará definitiva al momento de fenecer el plazo que prevé el Código de Justicia Partidaria, sin que se hubiere interpuesto medio de impugnación alguna. En todo caso, la presentación de alguna impugnación no tiene efectos suspensivos con relación a los actos combatidos.

VI. Actos previos a la jornada electiva interna del material y documentación

Artículo 6. El material y documentación no se adquirirá, ni elaborará antes del 11 de marzo de la presente anualidad, una vez que se cuente con las fórmulas de candidaturas definitivas que aparecerán en las boletas para elegir a la dirigencia municipal. Por lo que hace a las boletas a que alude la convocatoria que regula el presente proceso interno, éstas deberán contener al menos la siguiente información:

- I. Nombre y emblema del Partido;
- II. La leyenda que identifique el proceso interno;
- III. La fecha en que se desarrolle la jornada electiva interna;
- IV. Los recuadros donde aparezcan los nombres y fotografías de las fórmulas de aspirantes participantes;
- V. Número de folio en talón desprendible; y,
- VI. Nombre y firma del Presidente y del Secretario Técnico de la Comisión Estatal.

VII. Financiamiento de las actividades proselitistas.

Artículo 7. Las actividades de las fórmulas registradas relativas a la promoción del voto de la militancia serán financiadas con recursos propios de las candidaturas, por lo que está prohibida la utilización de las prerrogativas estatales y nacionales del partido para favorecer o perjudicar a alguna fórmula.

VIII. Mesas receptoras de votación

Artículo 8. Una vez que se integre el padrón de electores definitivo, la Comisión Estatal acordará el número de mesas receptoras de votación y su ubicación, tomando en cuenta el número de las personas militantes inscritas para votar.

Los espacios físicos en los cuales se ubicarán las mesas receptoras de votación deberán cumplir, entre otras; con las siguientes características:

1. Fácil y libre acceso a los electores;
2. Asegurar la instalación de cancelos o elementos modulares;



COMISION ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE AGUASCALIENTES

3. Salvaguardar la secrecía del sufragio; y,
4. Garantizar la recepción de la votación en condiciones de seguridad para las y los electores.

Para la ubicación de las mesas receptoras de votación tendrán preferencia los lugares públicos de mayor concurrencia y las instalaciones del Partido en la demarcación municipal.

Para la determinación y selección del número y ubicación los espacios de votación deberán privilegiarse el uso racional de los recursos del Partido.

Estará prohibida la instalación de mesas receptoras de votación en inmuebles ubicados en un perímetro de 100 metros aledaños a las casas de campaña de las diversas fórmulas de candidaturas con registro precedente.

IX. Selección y capacitación de los integrantes de las mesas receptoras de votación

Artículo 9. La Secretaría de Acción Electoral será la responsable de instrumentar los criterios que deberá aprobar la Comisión Estatal para la selección y capacitación de las y los militantes que integrarán las mesas receptoras de votación.

La selección de las personas militantes que recibirán la votación el día de la jornada electiva interna se sustentará exclusivamente en el padrón del Registro Partidario con corte a la fecha que disponga la convocatoria para la realización del proceso interno.

X. Fiscalización de los ingresos y egresos del período de proselitismo.

Artículo 10. Las fórmulas que obtengan dictamen de procedencia del registro para participar en el proceso interno, deberán presentar un informe pormenorizado a la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal, con el propósito de hacer transparente el origen y destino de los recursos, así como de fortalecer la equidad durante el desarrollo del proceso interno.

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el presente manual de organización miso que entrará en vigor el día de su publicación en los estrados físicos de la Comisión Estatal de Procesos Internos, así como en la página de internet del Comité Directivo Estatal Partido Revolucionario Institucional del Estado de Aguascalientes, www.priags.org

SEGUNDO: Se aprueba su publicación a partir del día 3 de abril del presente año, en los estrados físicos de sus instalaciones, así como en la página de internet del Comité Directivo Estatal Partido Revolucionario Institucional del Estado de Aguascalientes, www.priags.org

Dado en la sede de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional, en la Ciudad de Aguascalientes, al primer día del mes de abril de dos mil veintitrés.




**COMISION ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS
DE AGUASCALIENTES**

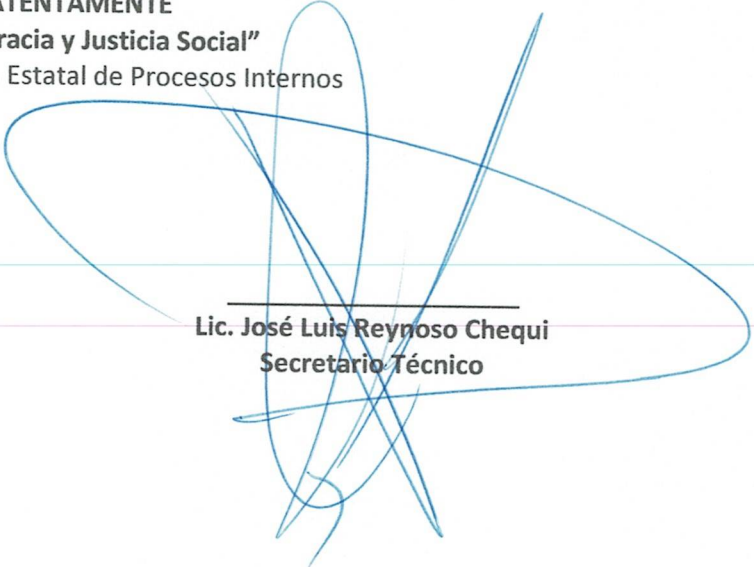
ATENTAMENTE

"Democracia y Justicia Social"

Por la Comisión Estatal de Procesos Internos



Lic. Miguel Ángel Nájera Herrera
Comisionado Presidente



Lic. José Luis Reynoso Chequi
Secretario Técnico



COMISION ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE AGUASCALIENTES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los aplicables de los Reglamentos de la Comisión Nacional de Procesos Internos y para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como en la Base Segunda de la convocatoria para la elección de las y los integrantes de los 5 Comités Seccionales del Partido en el municipio de Cosío, del Estado de Aguascalientes, expedida por el Comité Municipal, previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos de nuestra institución política, procede a emitir el siguiente:

MANUAL DE ORGANIZACIÓN PARA EL PROCESO INTERNO DE ELECCIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LOS 5 COMITÉS SECCIONALES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE COSÍO, DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2023-2026.

Disposiciones generales

Artículo 1. El presente manual de organización tiene las siguientes características:

- I. Desarrolla el contenido de las normas previstas en la convocatoria expedida por el Comité Municipal para el proceso interno de elección de las y los integrantes de los 5 Comités Seccionales del Partido en el municipio de Cosío, del Estado de Aguascalientes, para el período estatutario 2023-2026.
- II. Sus disposiciones son obligatorias para todos las y los miembros, militantes, cuadros y dirigentes, sectores y organizaciones, corrientes de opinión, adherentes y órganos de dirección del Partido y para las y los ciudadanos que participen en este proceso interno.

Con el ánimo de dar cumplimiento a lo prescrito por este manual de organización, los órganos de dirección del Partido, sus sectores y organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a la Comisión Estatal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares el apoyo que les soliciten.

De la normatividad aplicable

Artículo 2. Al proceso interno de referencia le son aplicables la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la legislación electoral federal, los Estatutos y Reglamentos del Partido, la convocatoria emitida por el Comité Municipal, los acuerdos de esta Comisión Estatal de Procesos Internos y demás disposiciones generales adoptadas por los órganos competentes del Partido.

Los acuerdos que apruebe la Comisión Estatal de Procesos Internos se publicarán en los estrados físicos de sus instalaciones y en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido en el Estado de Aguascalientes www.priags.org, y surtirán efectos a partir de la fecha que los mismos señalen y, en caso de no señalarla, a partir de su publicación física en los estrados. La publicación electrónica puede ser posterior a la publicación física, entendiéndose que la labor técnica necesaria para tal efecto no es propia de la Comisión Estatal de Procesos Internos; sin embargo, ésta llevará a cabo las gestiones necesarias para que la publicación por internet se haga lo más pronto posible.



COMISION ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE AGUASCALIENTES

Las personas militantes interesadas en participar en este proceso interno serán responsables de revisar periódicamente los estrados de la Comisión Estatal de Procesos Internos.

Artículo 3. El Comisionado Presidente de la Comisión Estatal de Procesos Internos conducirá sus trabajos y convocará a las sesiones por lo menos con 24 horas de anticipación, por conducto del Secretario Técnico, salvo asunto urgente que requiera una inmediata resolución.

Corresponden al Secretario Técnico, en lo conducente, las funciones previstas en el artículo 16 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos. De igual forma, le corresponde llevar a cabo y certificar las notificaciones que sean necesarias en el proceso interno. Las ausencias temporales del Secretario Técnico serán cubiertas por quien designe el Comisionado Presidente de la Comisión Estatal de Procesos Internos.

Las sesiones podrán ser públicas o privadas, según la naturaleza de los casos a tratar; sus resoluciones y acuerdos se tomarán por mayoría de votos de las y los asistentes.

La Comisión Estatal de Procesos Internos, en adelante citada como Comisión Estatal, podrá solicitar a los órganos de dirección del Partido, a sus miembros y a las y los aspirantes la información que estime pertinente para el desahogo de los asuntos de su competencia, quienes estarán obligados a proporcionarla.

Artículo 4. Las y los representantes de las planillas de aspirantes debidamente acreditados tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir copia legible del acta de la jornada electiva;
- II. Solicitar, en su caso, que se hagan constar los incidentes ocurridos durante la jornada de elección;
- III. Acompañar al Presidente de la mesa receptora de votos para hacer entrega del paquete electoral al Presidente de la mesa directiva; y,
- IV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la convocatoria y el presente manual de organización.

Las personas representantes de las planillas de aspirantes tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Observar una conducta de respeto hacia los órganos encargados del proceso, así como hacia las y los funcionarios encargados del registro de militantes y de las mesas receptoras de votos;
- II. Observar una conducta de respeto hacia las demás planillas de candidatos y sus representantes;
- III. Abstenerse de realizar proselitismo a favor o en contra de cualquiera de las planillas registradas; y,
- IV. Abstenerse de amedrentar o ejercer presión sobre las y los integrantes de la mesa directiva, de las mesas receptoras de votos y hacia las personas electores.



COMISION ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE AGUASCALIENTES

De los órganos auxiliares

Artículo 5. La Comisión Estatal, designará a los órganos auxiliares que sean necesarios como instancias responsables de organizar y conducir este proceso interno en cada sección electoral y estarán integrados por:

- I. Un Presidente;
- II. Un Secretario; y,
- III. Dos Vocales.

Los órganos auxiliares tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Auxiliar a la Comisión Estatal en la organización, desarrollo y validación del proceso;
- II. Entregar a los Presidentes de las mesas receptoras de votos la relación de representantes de las planillas de candidatas y candidatos registrados ante la Comisión Estatal;
- III. Coadyuvar con la Comisión Estatal en la distribución de las boletas, documentación y materiales con toda oportunidad;
- IV. Organizar y conducir, bajo el marco normativo y los lineamientos que emita la Comisión Estatal, la etapa de registro de las y los assembleístas electores, la instalación de las mesas receptoras de votos, y estar atento a los requerimientos para su funcionamiento, antes, durante y al cierre de la votación, y en su caso; tomar nota de los incidentes que se presenten;
- V. Informar a la Comisión Estatal sobre las actividades inherentes a su función; y,
- VI. Las facultades que la citada Comisión les confiera de manera expresa.

Del uso de las instalaciones del Partido en el proselitismo

Artículo 6. Las planillas de aspirantes podrán solicitar al Comité Municipal autorización para utilizar las instalaciones del Partido que estén a su cargo, para la celebración de reuniones públicas en las que efectúen actividades de proselitismo.

El Comité Municipal atenderá con imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y legalidad, las peticiones de cada planilla.

Las solicitudes se deberán ingresar con un mínimo de 48 horas de anticipación, y en ellas se deberá especificar, por lo menos, la siguiente información:

- I. El responsable de la organización del evento;
- II. El horario en el cual se llevará a cabo la actividad;
- III. El uso que se le dará a las instalaciones y, en su caso; los recursos materiales del Partido que resulten útiles para su realización; y,
- IV. El compromiso de que al término del acto se desocuparán las instalaciones y se devolverá el material que se les hubiere prestado.

La utilización de las instalaciones no podrá significar erogaciones al Partido, dado que todos los gastos estarán a cargo de las planillas de aspirantes participantes.



COMISION ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE AGUASCALIENTES

Del proselitismo y la propaganda

Artículo 7. El proselitismo es el conjunto de actos y actividades que realizan las planillas de las y los candidatos debidamente registrados en el presente proceso interno, con el propósito de dar a conocer sus propuestas y solicitar el voto a su favor para ser electos conforme a la normatividad estatutaria.

La propaganda de proselitismo es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones, que durante el período del 14 de abril de 2023 y hasta las 24 horas del 15 de abril de 2023 difunden las y los candidatos en el presente proceso interno, con el propósito de dar a conocer sus planteamientos y propuestas en los términos de la legislación aplicable.

Las y los candidatos absorberán personalmente los gastos de proselitismo que realicen con motivo de su participación en el proceso interno; asimismo, de manera solidaria y equitativa, los demás gastos que se generen por este motivo. En todos los casos, se sujetarán a lo que establecen las leyes en materia de topes de gastos de proselitismo así como lo normado por los Estatutos y demás normatividad del Partido.

Artículo 8. Las y los candidatos estarán obligados a usar en toda su propaganda y actos de proselitismo, de manera visible, los colores y el emblema del Partido, así como la leyenda que diga: "*Proceso interno de elección de dirigentes seccionales del PRI*". La Comisión Estatal, con objetividad e imparcialidad, vigilará que las y los candidatos cumplan con esta disposición y podrá ordenarles el retiro de toda propaganda que la incumpla.

Artículo 9. En su actividad proselitista, las planillas de aspirantes deberán promover el contenido de los Documentos Básicos del Partido y su Plan de Trabajo. Sus discursos, intervenciones, manifestaciones y expresiones públicas deberán ser respetuosas, propositivas y alentar el fortalecimiento y la unidad del Partido.

Las y los candidatos y sus equipos de proselitismo se abstendrán de realizar imputaciones dolosas que impliquen diatriba u ofensa, o causen deshonra o descrédito a las demás personas aspirantes, a las y los integrantes de los órganos de dirección del Partido, a los encargados del proceso interno, a las y los militantes del Partido, o a cualquier otra persona o institución. Toda acción en contrario, será motivo de sanción en los términos señalados en la convocatoria y en la normatividad interna correspondiente.

Del material y documentación

Artículo 10. Con el apoyo de la Comisión Nacional de Procesos Internos, la Comisión Estatal aprobará el diseño y elaboración de los documentos, útiles y materiales que se emplearán en la Asamblea Seccional.

La boleta podrá, en su caso; incluir los siguientes datos:

- I. El nombre y el emblema del Partido;
- II. La elección de que se trate;



COMISION ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE AGUASCALIENTES

- III. La fecha de la Asamblea Seccional;
- IV. Los recuadros en los que aparezcan los nombres y fotografías de las y los militantes integrantes de la planilla que aspiren a algún cargo dentro del Comité Seccional; y,
- V. Nombres y firmas del Presidente y del Secretario Técnico de la Comisión Estatal, así como el sello de la misma.

El orden en el que serán colocados los nombres y fotografías de las y los candidatos en la boleta será el que resulte del sorteo que la Comisión Estatal lleve a cabo en presencia de las y los candidatos o de sus representantes acreditados.

Artículo 11. Se contará como voto válido, aquél en el que la marca hecha por el asambleísta elector sobre la boleta:

- I. Se haga en un sólo recuadro de los que contienen cuando menos la fotografía y nombre de la persona candidata a Presidente del Comité Seccional;
- II. La marca invada más de un recuadro, pero permita distinguir, indubitadamente, la manifestación de voluntad del elector; y,
- III. Coloque una marca con la que se distinga indubitadamente la manifestación de su voluntad a favor de una planilla.

Artículo 12. Se contará como voto nulo, aquella boleta depositada en la urna y en la cual la o el asambleísta elector:

- I. Haya marcado más de un recuadro y con ello no se permita distinguir indubitadamente el sentido del sufragio;
- II. No haya marcado recuadro alguno; y,
- III. Haya marcado o escrito algún signo o mensaje que no permita distinguir indubitadamente la manifestación de su voluntad a favor de alguna planilla.

Casos no previstos

Artículo 13. Los casos no previstos en el presente manual de organización serán resueltos por el Comisionado Presidente de la Comisión Estatal, con el acuerdo del Presidente del Comité Municipal y con la coadyuvancia del Presidente de la Comisión Estatal de Procesos Internos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente manual de organización entrará en vigor el día de su publicación en los estrados físicos de la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Comité Municipal de Cosío, del Estado de Aguascalientes, y se publicará igualmente en la página de internet del Comité Directivo Estatal www.priags.org



COMISION ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE AGUASCALIENTES

SEGUNDO. El Comité Municipal, los órganos directivos de los Sectores y de las Organizaciones del Partido Revolucionario Institucional, contribuirán a su mayor difusión mediante los medios que dispongan para su vinculación con las y los miembros del Partido.

Dado en la sede de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional, en la ciudad de Aguascalientes del Estado de Aguascalientes, a los 3 días del mes de abril de dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

"Democracia y Justicia Social"

Por la Comisión Estatal de Procesos Internos



Lic. Miguel Ángel Nájera Herrera
Comisionado Presidente



Lic. José Luis Reynoso Chequi
Secretario Técnico